

**DECRETO N°.
232/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL TULE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **El Tule** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

| CONCEPTO | TASA |
|---|-------------|
| Becerradas, novilladas y jaripeos | 8% |
| Box y lucha | 10% |
| Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras | 10% |
| Circos | 4% |
| Corridas de toros y peleas de gallos | 10% |
| Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias | 4% |
| Exhibiciones y concursos | 8% |
| Espectáculos deportivos | 4% |
| Los demás espectáculos | 8% |

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

b) Contribuciones.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2014, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos o empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2014, los siguientes:

| FONDO GLOBAL | FONDO ADICIONAL |
|---------------------|------------------------|
| 0.41% | 0.25% |

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES FEDERALES.

VII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2014, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal,

durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá el importe del concepto del Impuesto Predial en los primeros meses quedando de la siguiente manera: en enero se hará un descuento del 20%; en febrero un 15% y en marzo un 10%, en los casos de pago anticipado de todo el año.

Asimismo, en relación al rezago se reducirá un 20% con efectos generales en los casos de pago total del rezago acumulado, si estos se realizan en los meses enero y febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción, en los mismos términos señalados en el párrafo anterior, en los casos que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de cincuenta mil pesos.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años de precaria situación económica ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos, y se encuentren además en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de setenta mil pesos.

Artículo Sexto.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de El Tule para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil catorce.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que el Municipio de El Tule, Chih., por cualquier concepto, haya adquirido o adquiera algún crédito, deberá hacer los ajustes correspondientes en su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. ROGELIO LOYA LUNA

DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2014, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Tule, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2014, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **El Tule**.

| II.- DERECHOS | 2014 |
|--|-------------|
| II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial: | |
| 1.- Alineamiento de predio | EXENTO |
| 2.- Asignación de número oficial | EXENTO |
| | |
| II.2.- Licencias de Construcción: | |
| 1.- Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado | |
| 1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados | EXENTO |
| 1.2. Vivienda para más de 130 metros cuadrados | EXENTO |
| | |
| II.3.- Apertura de zanjas en cualquier área Municipal, más reparación | EXENTO |
| | |
| II.4.- Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta) | EXENTO |
| | |

| | |
|--|--------|
| II.5.- Alineamiento de predios, legalización de firmas, certificación y expedición de Documentos Municipales, Tesorería y Catastro. | |
| 1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad | EXENTO |
| 2. Expedición de constancia de Factibilidad | EXENTO |
| 3. Certificación de documentos catastrales (Avalúos Catastrales) | EXENTO |
| 4. Certificación de valores catastrales | EXENTO |
| 5. Expedición de constancia de no Adeudo | EXENTO |
| 6. Expedición de carta de posesión y clave catastral | EXENTO |
| | |
| II.6.- Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos | |
| | |
| 1. Levantamientos Topográficos | |
| 1.1. Terreno hasta 120 m2 | EXENTO |
| 1.2. Terreno de más de 120 m2 (por metro adicional) | EXENTO |
| | |
| 2.- Expedición de Licencias de Uso de Suelo: | |
| 2.1.- Uso Habitacional, comercial o servicios | EXENTO |
| 2.2.- Industrial y minero | EXENTO |
| 2.3.- Gasolineras, gaseras, recolectoras de desechos tóxicos y otros giros específicos | EXENTO |
| | |
| II.7.- Servicios Generales en los Rastros | |
| | |
| II.8.- Cuotas fuera de los Rastros | |
| 1. Derecho por degüello por cabeza (porcinos, caprinos, ovejas) | 40.00 |
| 2. Derecho por degüello por cabeza (bovino) | 40.00 |
| 3. Derecho por degüello por cabeza equino (caballos, asnos, mulas) | 40.00 |
| 4. Derecho por degüello por cabeza (terneras) | EXENTO |
| 5. Derecho por degüello por cabeza (Avestruces) | EXENTO |
| 6. Inspección, Sello y resello de carne de ganado sacrificado por cabeza | EXENTO |

| | |
|--|--------|
| 7. Revisión y Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pase de ganado vacuno destinado a sacrificio por cabeza | EXENTO |
| 8.- Revisión y legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pase de ganado vacuno destinado a repasto, por cabeza | EXENTO |
| 9.- Expedición de pase para movilización de Ganado menor (Porcino, Caprino y Ovejas) a sacrificio. | EXENTO |
| 10.- Expedición de pase para movilización de Ganado menor (Porcino, Caprino y Ovejas) a repasto. | EXENTO |
| 11.- Expedición de pase para traslado de carne seca | EXENTO |
| 12. Expedición de pase para movilización de pieles (cuero) por pieza | EXENTO |
| II.9.- Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentos en la Secretaría Municipal | |
| 1.- Legalización de firmas | 17.00 |
| 2.- Carta Poder | 17.00 |
| 3.-Constancias de Productor | 17.00 |
| 4.- Constancia de Residencia | 17.00 |
| 5.- Constancia Diversa, diferente a las 4 anteriores | 75.00 |
| 6.- Costo de Información en CD | 100.00 |
| 7.- Elaboración de Contratos c/u | 100.00 |
| 8.- Copia simple de documento al Público | EXENTO |
| 9.-Copia certificada de Documentos al Público | |
| De 1 a 20 hojas | EXENTO |
| De 21 a 50 hojas | EXENTO |
| De 51 hojas en adelante | EXENTO |
| II.10.- Por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. | |
| 1.- Información entregada en CD | 100.00 |
| 2.- Copia fotostática simple c/hoja | 3.00 |
| Copia certificada tamaño carta u oficio c/u | 20.00 |
| II.11.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos en la Dirección de Seguridad Pública Municipal | |

| | |
|--|----------------------------|
| 1.- Constancia de no Antecedentes Policiacos | 17.00 |
| 2.- Permisos provisionales para circulación de vehículos sin placas hasta por 15 días | 255.00 |
| 3.- Examen para prueba de manejo | EXENTO |
| 4.- Constancia de extravío de placas de vehículo para circular | EXENTO |
| 5.- Permisos para baile | EXENTO |
| 6.- Vigilancia en eventos y espectáculos, por cada elemento en la cabecera | EXENTO |
| En Comunidades por cada elemento | EXENTO |
| 7.- Constancias y certificaciones diversas diferentes a las anteriores | 17.00 |
| II.12.- Ocupación de la Vía Pública | |
| 1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes | EXENTO |
| 2. Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes | EXENTO |
| 3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes | EXENTO |
| 4.- Permiso para instalación de un circo hasta por 7 días | EXENTO |
| II.13.- Alumbrado Público | |
| El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los Artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. | |
| 1.- Los Contribuyentes que son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad se pagará en el recibo que esta expida, simultáneamente con el pago del consumo de Energía Eléctrica, conforme a la siguiente cuota fija Bimestral: | |
| CLASIFICACIÓN | CUOTA DAP BIMESTRAL |
| Tarifa 1 Residencial | 20 |
| Tarifa DAC Residencial | 150 |
| Tarifa 2 Comercial BT | 100 |
| Tarifa 3 Comercial BT | No aplica |

| CLASIFICACIÓN | CUOTA DAP BIMESTRAL | |
|--|----------------------------|--------|
| Tarifa OM Comercial MT | No aplica | |
| Tarifa HM Comercial MT | No aplica | |
| Tarifa HS Comercial AT | No aplica | |
| Tarifa HSL Comercial AT | No aplica | |
| 2.- Los Contribuyentes que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad se pagará al momento de efectuar el pago del Impuesto Predial en la Tesorería Municipal como cuota fija Bimestral expidiéndosele su recibo correspondiente por dicho concepto, conforme a la siguiente cuota fija Bimestral. | | |
| CLASIFICACIÓN | CUOTA DAP BIMESTRAL | |
| Predio Urbano | \$10.00 | |
| Lote Urbano | \$10.00 | |
| Predio Rústico | \$5.00 | |
| 3.- Para la Instalación de una lámpara que soliciten los Contribuyentes | | EXENTO |
| II.14.- Aseo, Recolección y Transporte de Basura | | |
| 1. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la Industria | | EXENTO |
| 2. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición por tonelada | | EXENTO |
| II.15.- Servicio de Bomberos y Protección Civil | | |
| 1. Peritaje o constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios | | EXENTO |
| 2. Peritaje sobre siniestros de casa habitación | | EXENTO |
| 3. Por inspección general | | EXENTO |
| 4. Revisión de extintores por unidad | | EXENTO |